

treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía es la prestación de servicio de transporte público de carga pesada. Además la compañía podrá realizar la importación, comercialización, distribución y administración por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de vehículos, tanques, cisternas, contenedores, furgones, termo refrigerantes, grúas, plataformas, camasbaja, tolva, volquetes, mezcladoras, vehículos recolectores de basura y demás equipos, accesorios y complementos que se utilizan en el transporte de carga Pesada y extrapesada; La instalación y administración de gasolineras, talleres de mecánicas automotrices y autoservicios para toda clase de vehículos. El Asesoramiento en manipuleo técnico logístico para la transportación de carga líquida, seca y especial.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos principalmente para la enajenación, compra y venta, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; podrá tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse, escindirse, en sociedades que tengan

objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin social; La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial. - CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 2.000.00), dividido en CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50.00) cada una numeradas del cero uno (01) al cuarenta (40) inclusive, serie "A". - ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta

Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro (234) de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso a los Comisarios a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo también expreso de los nombres y apellidos de cada uno de ellos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada

para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

General. La convocatoria se realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habra quorum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la proxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si tambien faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Politicas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales; e) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; f) Dictar los reglamentos internos de la compañía; g) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; h) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el

estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; y,
i) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, deberá ser accionista de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de

la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas elegirán Un Comisario principal y uno suplente para un período de dos años, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.**- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.**- Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO 6 MESES	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE ACC
Aguilar Aguilar Milton Rodrigo	\$ 100	\$ 50	\$ 50	2
Benavides Ordóñez Richard Edison	\$ 100	\$ 50	\$ 50	2
Benavides Ordóñez Luis Alfonso	\$ 100	\$ 50	\$ 50	2
Bermeo Fajardo Guilfrido Jufito	\$ 100	\$ 50	\$ 50	2
Burneo Oswaldo Alfonso	\$ 100	\$ 50	\$ 50	2
Cedeño Rodríguez Ángel Roberto	\$ 100	\$ 50	\$ 50	2
Coronel Luzuriaga Edgar Iván	\$ 100	\$ 50	\$ 50	2
Fuentes Chicaiza Segundo Rosalino	\$ 100	\$ 50	\$ 50	2
Mejía Calero Carlos Evangelio	\$ 100	\$ 50	\$ 50	2
Mejía Calero Gustavo Filadelfo	\$ 300	\$ 150	\$ 150	6

Paredes González José Vicente	\$ 100 ✓	\$ 50 ✓	\$ 50	2
Ramos Santillán Oscar Vinicio	\$ 100 ✓	\$ 50 ✓	\$ 50	2
Reyes Sánchez Estuardo Daniel	\$ 100 ✓	\$ 50 ✓	\$ 50	2
Rojas Vargas Fausto Amador	\$ 100 ✓	\$ 50 ✓	\$ 50	2
Rivadeneira Flores Manuel María	\$ 100 ✓	\$ 50 ✓	\$ 50	2
Sarmiento Solórzano Sixto Román	\$ 100 ✓	\$ 50 ✓	\$ 50	2
Tipan Reyes Jacinto	\$ 100 ✓	\$ 50 ✓	\$ 50	2
Uriarte García Luis Arnulfo	\$ 100 ✓	\$ 50 ✓	\$ 50	2
TOTAL	\$ 2000	\$ 1000	\$ 1000	40

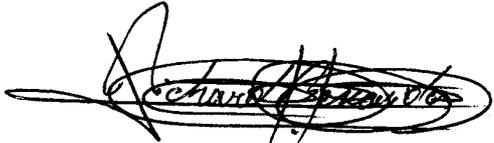
El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente. - **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA** - Los accionistas facultan al señor Dr. William Méndez Valencia, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. - **QUINTA. NOMBRAMIENTOS.** - Se nombra como Presidente al señor Paredes González José Vicente y Como Gerente General al señor Mejía Calero Carlos Evangelio. - **SEXTA.- DISPOSICION GENERAL.** - a) Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; ~~(b) La reforma de estatutos, aumento o cambio de~~

unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previa informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- d) Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor William Méndez, abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Aguilar Aguilar Milton Rodrigo

C.C.N. 07 0101506-2



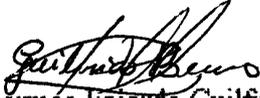
Benavides Ordóñez Richard Edison

C.C.N. 171132201-4.



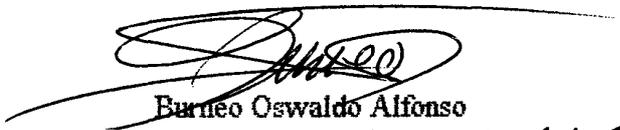
Benavides Ordóñez Luis Alfonso

C.C.N. 171095713-3



Bermeo Fajardo Guilfrido Jufito

C.C.N. 1716264306



Burneo Oswaldo Alfonso

C.C.N. 170180777-6



Cedeño Rodriguez Angel Roberto

C.C.N. 170852713-8



Coronel Luzuriaga Edgar Iván

C.C.N. 110195099-4



Fuentes Chicaiza Segundo Rosalino

C.C.N. 04.0055398-8



Mejia Calero Carlos Evangelio

C.C.N. 020001514-1



Mejia Calero Gustavo Filadelfo

C.C.N. 170489586-9



Paredes González José Vicente

C.C.N. 170180841-0



Ramos Santillán Oscar Vinicio

C.C.N. 171155970-6



Reyes Sanchez Estuardo Daniel

C.C.N. 170332562



Rojas Vargas Fausto Amador

171128791-0

Rivadeneira Flores Manuel María Héctor

C.C.N. 170781497-0

Sarmiento Solorzano Sixto Román

C.C.N. 010101466-0

Tipán Reyes Jacinto

C.C.N. 170096154-7

Uriarte García Luis Arnulfo

C.C.N. 020044751-4



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

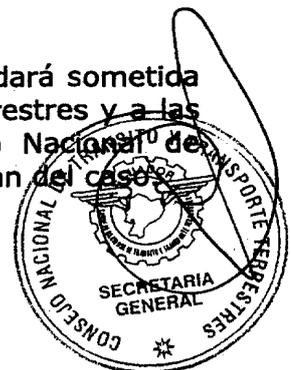
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 067-DAJ-CJ-05-CNTTT, de Marzo 28 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**LIDERSERVICIOS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

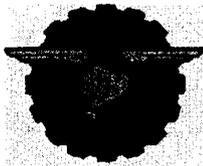
Que, mediante Informe No. 003-DAJ-2005-CNTTT, de 29 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 067-DAJ-CJ-05-CNTTT, de Marzo 28 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por dicha compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**LIDERSERVICIOS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 060-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**LIDERSERVICIOS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	AGUILAR AGUILAR MILTON RODRIGO	070101506-7
2	BENAVIDES ORDOÑEZ RICHARD EDISON	171132201-4
3	BENAVIDES ORDOÑEZ LUIS ALFONSO	171095713-3
4	BERMEO FAJARDO GUILFRIDO JUFITO	171020434-6
5	BURNEO OSWALDO ALFONSO	170180777-6
6	CEDEÑO RODRIGUEZ ANGEL RODERTO	170852713-8
7	CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN	110195099-4
8	FUENTES CHICAIZA SEGUNDO ROSALINO	040055398-8
9	MEJIA CALERO CARLOS EVANGELIO	020001814-1
10	MEJIA CALERO GUSTAVO FILADELFO	170489586-9
11	PAREDES GONZALEZ JOSE VICENTE	170180841-0
12	RAMOS SANTILLAN OSCAR VINICIO	171155970-6
13	REYES SANCHEZ ESTUARDO DANIEL	170332551-2
14	ROJAS VARGAS FAUSTO AMADOR	171128791-0
15	RIVADENEIRA FLORES MANUEL MARIA HECTOR	170181497-0
16	SARMIENTO SOLORZANO SIXTO ROMAN	010101466-0
17	TIPAN REYES JACINTO	170096154-1
18	LUIS ARNULFO URIARTE GARCIA	020044751-4

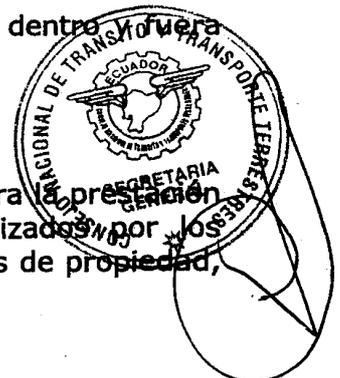
Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR EN EL ARTICULO PRIMERO "..., pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país,..."

ELIMINAR EN EL ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL "... dentro y fuera del país, ..."

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

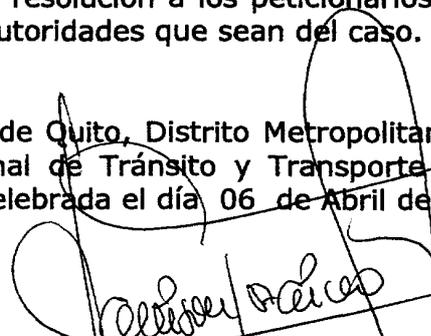
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



**RESOLUCION No. 060-CJ-017-2005-CNTTT
"LIDERSERVICIOS S.A."**

4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.


Harrison Vizcaino Andrade
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

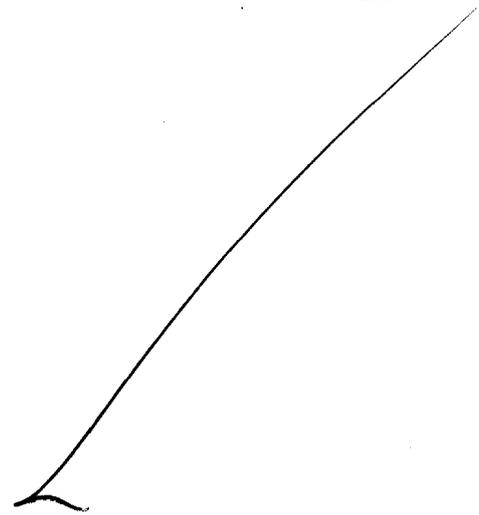


LO CERTIFICO:


Dr. Andrés Martínez Novarrete
SECRETARIO GENERAL



Vbp.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170180777-6

BURNED OSWALDO ALFONSO

LOJA/LOJA/HALACATOS /VALLADOLID/

01 SEPTIEMBRE 1930

REG. CIVIL 002-2 0124 01149 M

LOJA/ LOJA

EL SACRARIO 1930

[Signature]

FRANCA

EQUATORIANA***** E133313222

CECULA DE CIUDADANIA No. 170180777-6

OLGA MOREIRA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

REPIINA BORNED

STO DGO DE LOS CLD96/04/2002

26/04/2014

FORMA No. REN 0007587

Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171020434-6

BERNED FAJARDO GUILFRIDO JUFITO

AZUAY/ CUENCA/CHAUCHA /ANGAS/

01 MARZO 1968

001- 0022 00022 M

AZUAY/ CUENCA

CHAUCHA /ANGAS 1968

[Signature]

FRANCA

EQUATORIANA***** E433313222

CASADO ROSA MERCEDES CATOTA CATOTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VIGENTE BERNED LANDIVAR

ELVA FAJARDO PRADO

STO DGO DE LOS CLD96/06/2004

16/06/2016

FORMA No. REN 0998062

Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170852713-6

BERENO RODRIGUEZ ANEDI ROBERTO

24 ENERO 1964

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D

REG. CIVIL 02 2 009 00980

PICHINCHA/ DAITO

CONIZOLES SUAREZ 64

[Signature]

FRANCA

EQUATORIANA***** E133311111

BERENO

PRIMARIA ESTUDANTE

ANGEL BERENO

PRISCILA RODRIGUEZ

AGOSTO DOMINGO 17-12-73

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2782716

FORMA No.

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110195099-4

CORONEL LUZURTAGA EDGAR IVAN

VI ENERO 1959

LOJA/SUZORANCA/SUZORANCA

REG. CIVIL 001-1 0041 0007

LOJA/ SUZORANCA

SUZORANCA 1959

[Signature]

FRANCA

EQUATORIANA***** E333311112

CASADO CARMEN JUDIT LUZURTAGA PENA

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

BOSENDO CORONEL

OTTELO LUZURTAGA

STO DGO DE LOS CLD9 03/04/200

03/04/2003

FECHA DE CADUCIDAD 12420990

FORMA No.

[Signature]

PULGAR DERECHO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17117001

BERNARDES ORDONEZ RICHARD ENRIQUE

NOBRES Y APELLIDOS

23 NOVIEMBRE 1973

PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLDS

LUGAR DE NACIMIENTO

07 186 0294

REG CIVIL

PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLDS

LUGAR DE NACIMIENTO

VENECIA DE LOS CLDS

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ABELINO DENAVINES

MARIA BEATRIZ ORDONEZ

NOBRES Y APELLIDOS

25/03/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

2584276

FORMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 070101506-7

AGUILAR AGUILAR MILTON RODRIGO

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

01 MARZO 1957

001- 0066 00197 M

EL ORO/ SANTA ROSA

SANTA ROSA 1957

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO

MARIELA FRANCO MENDEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

JORGE AGUILAR

JULIA AGUILAR

STO DGO DE LOS CLDS 2/10/2002

12/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0250384

FORMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170096154-1

TIPAN REYES JACINTO

NOBRES Y APELLIDOS

22 DE DICIEMBRE 1940

PICHINCHA/QUIGUA/QUEVEDO

LUGAR DE NACIMIENTO

007 02870

REG CIVIL

PICHINCHA/QUIGUA

LUGAR DE NACIMIENTO

SUAREZ

41

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

VUOTO

ROSA ANGELICA TROYA HERRERA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALEJANDRO TIPAN

RUSARTE REYES

QUIGUA/QUEVEDO 05/05/98

23/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD

1219339

FORMA No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 03000184

LUZ CALEDO CARRERA ENRIQUE

3 DICIEMBRE 1943

QUIGUA/QUIGUA/QUEVEDO

LUGAR DE NACIMIENTO

01 185 00557

REG CIVIL

QUIGUA/QUIGUA

LUGAR DE NACIMIENTO

ANGEL POLYDIO CHAVEZ

43

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR REYES

LUZ CALEDO

QUIGUA 24-03-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1705000

FORMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010101466-0

SARMIENTO SOLORZANO SIXTO ROMAN

09 NOVIEMBRE 1.953

AZUAY/CUENCA/BANOS

LUGAR DE NACIMIENTO 04 027 03099

REG. CIVIL AZUAY/ CUENCA

CEDULA DE IDENTIFICACION SACERDOTE 53

[Signature]

PIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V4442

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LIZARDO SARMIENTO

GUADALUPE SOLORZANO

SANTO DOMINGO 15/05/97

15/05/2009

PIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171155970-6

BANOS SANTILLAN OSCAR VINICIO

23 JULIO 1971

PICHINCHA/STO DEO DE LOS/S DE

008- 0234 02134

PICHINCHA/ STO DEO DE LOS CLD

S DOMINGO DE LOS CLDS 1971



ECUATORIANA***** V4344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO PABLO RAMOS

MARIA BLANCA I SANTILLAN GOMEZ

STO DEO DE LOS CLDS 02/04/2001

02/04/2013

PIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170489586-9

MEJIA CALERO GUSTAVO EILADELFO

11 AGOSTO 1.957

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIV

02-1 208 00486

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 63

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO FANNY MARIA CALDERON DONOSO

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

VICTOR MEJIA

LUZ ELISA CALERO

SANTO DOMINGO 27-05-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1706268



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0400553

FUENTES CHICAIZA SEGUNDO ROSALINO

13 FEBRERO 1.959

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO 01 011 0002

CARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 59

[Signature]

PIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V153313222

CASADO GLORIA FANNY FUEL ENRIQUEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

RAMON FUENTES

BEATRIZ CHICAIZA

SANTO DOMINGO 27/06/96

27/06/2008

406684

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170180841-0

PAREDES GONZALEZ JOSE VICENTE
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

16 NOVIEMBRE 1941

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002- 0022 00274 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1941

[Signature]



EQUATORIANA***** E389312222

CASADO ZOLA TARGELIA MGBRO B.

SUPERIOR ING. AGRONOMO

JOSE PAREDES
LUZ M GONZALEZ

STO DGO DE LOS CLDS 12/2003

17/12/2015

REN 0757248

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171126791-0

ROJAS VARGAS FAUSTO AMADOR

BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAPACOTO/

16 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003- 0101 00153 M

BOLIVAR/ CHIMBO
MAGDALENA /CHAPACOTO/ 1967

[Signature]



EQUATORIANA***** V4444V4442

CASADO ESTHELA MARINA GARFALO L.

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO FLORESMILDO ROJAS

BENILDA ELISA VARGAS

STO DGO DE LOS CLDS 10/2004

10/10/2015

REN 1206292

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ADUNA DE CIUDADANIA No. 020044781-4

LUIS ARNALDO URIARTE GARCIA

5 DE OCTUBRE DE 1938

SANTA FE BOLIVAR

5 304 1308

GUARANDA BOLIVAR 1938

[Signature]



EQUATORIANA E3343 V2672

ANA J. GUAMAN R.

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL A. URIARTE

MARIA L. GARCIA

STO DGO MAYO 1/86

1 DE MAYO DE 1.998 C.G.

V 874806

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171095713-3

BENAVIDES ORDONEZ LUIS ALFONSO

18 MAYO 1971

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 005- 0129 01229

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL

S DOMINGO DE LOS CLDS 1971

[Signature]



EQUATORIANA***** V333312212

CASADO OLGA ELINA ROJAS VARGAS

SECUNDARIA COMERCIANTE

ABELINO BENEDICTO BENAVIDES

BEATRIZ ORDONEZ

STO DGO DE LOS CLDS 16/01/2001

16/01/2013

0689162

[Signature]



PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 170332551
 REYES SANCHEZ ESTUARDO DANIEL
 18 ABRIL 1951
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANE
 01 2 09B 003
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 51



Estuardo Reyes

ECUATORIANA***** E113311125
 CASADO ROSA BERNARDITA ZAMBRANO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 REYES
 SANCHEZ
 SANTO DOMINGO 14-05-92
 EN ESTA MUERTE DE SU TITULAR

1708911



Rosa Bernardita Zambrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 Cedula de CIUDADANIA 170181497-0
 RIVADENEIRA FLORES MANUEL MARIA HECTOR
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 29 OCTUBRE 1933
 002-2 0094 02902 M.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1933



Manuel Maria Hector Rivadeneira Flores

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO AMERICA A RIVAS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 RAFAEL RIVADENEIRA
 ROSA O FLORES
 STO DGO DE LOS CLD 24/10/2003
 24/10/2015

REN Pch 0682641



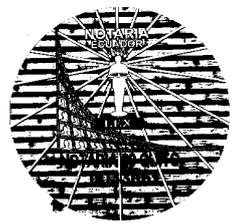

Rafael Rivadeneira

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO 29

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA E

Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiero esta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 18 MAYO 2005
 EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



0000016

ZON: Mediante Resolución No. 05 Q.I.J. 2002, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 24 de mayo del 2005, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIDERSERVICIOS S. A., celebrada en esta Notaría el 16 de mayo del año 2005. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a 24 de mayo del año 2005..-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



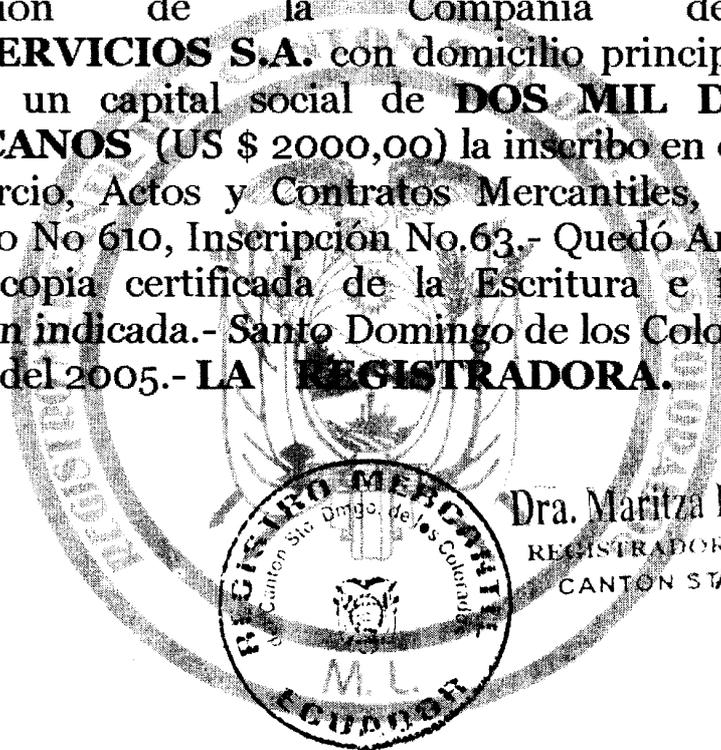


0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 05. Q.IJ.2002 del Especialista Jurídico, Dra. María Elena Granda Aguilar de fecha 24 de Mayo del 2005, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **LIDERSERVICIOS S.A.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 2000,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 39, Repertorio No 610, Inscripción No.63.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 01 de Junio del 2005.- **LA REGISTRADORA.**



Janet
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

0020891

Quito, 22 AGO 2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIDERSERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO